

PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS
CARENTA Y CINCO, Y CUARENTA Y SEIS.

Sesión del día catorce

Hecho con los honorables Señores Presidentes, Vicepres-
 dentes, Agente, Angulo, Acosta, Bravo, Casas
 Carrón, Flores, Lazo, Moreno, Sotomayor, Tola y Val-
 deirán, se abrió el acta de la sesión anterior. Pasa
 a la orden el informe sobre el traslado de
 el dote para los propietarios de indios, y a segu-
 ra el dote de los indios. Se acuerda en comisión de legis-
 lación, con la comisión del Gobernador de esta pro-
 vincia, formada en que se le del siguiente precepto
 se declara la autoridad que debe ejercer de las re-
 misiones de la empresa municipal, en particular
 el modo en que se debe proceder a reclamarlos,
 y en cuanto se les devolvan dichas remisiones, como
 también en el modo de fallecimiento no estando en-
 tado la municipalidad, opina, que los mis-
 mos asuntos deben ser de las remisiones de los
 sucesos, y que cuando en tales circunstancias no
 haya el número que requiere la ley para el
 de la misma la falta de que en cualquiera de las
 sesiones hayan quedado con mayor número de
 Suplicas de donde fueran del propio modo pa-
 ra el reclamo. Quinto. Acta de Octubre
 de mil ochocientos cuarenta y seis. Sección
 Angulo - Lazo - Bravo - Se abrió y cuando
 se pasó a la honorable Cámara de Representantes
 se leyó aquí el informe que está suscitado en el acta
 del día ocho de octubre) relativo al Breve de San Francisco)

Así mismo de aquella honorable Cámara se recibieron
los dos resoluciones siguientes: primera, la relativa de
los sueldos de su Secretaría, que pasó a segunda discus-
sion con calidad de urgente; y segunda la que ordena
que el Presidente Crisostomo Escobar Guerrero se le pague
los sueldos de su clase por haber servido la jefatura poli-
tica del Cantón del Nipe, y que ella se pague de los
dineros del país rotunda para gastos extraordinarios. Puse-
ra en discusión el honorable Arguto convenio de la justi-
cia del reclamo, haciendo presente, que luego que se verifico
la presente transformacion politica, tuvo a bien el Gene-
ral Guerrero comisionar al jefe político para que fue-
ra a servir en la provincia de Nipe; lo que por un
decreto de su Gobierno el Sr. Coronel Aquino habia que-
ruido aceptar, y entregado a las espaldas de sus sol-
dados, quienes habian obligado a sus habitantes a bus-
car refugio en las montañas del Aquero, y en las si-
guientes de las de Marañon; que por esta emigracion, el
desahucio existencial del país por falta del ramo de tributos
que concede la ley al coronado, habia sido casi ilimitado;
y en fin que el establecimiento de jefe político se le ha-
bia pasado recientemente; debiendo considerarse que la im-
portante reunion que hasta entonces habia pasado como
la de un jefe en comision. Se leyó y pasó a segunda.
Se dio cuenta por secretario de hallarse sobre la mesa
el expediente o sea estudio en la reunion del Sr. Hon-
orable Sr. Ministro de la Justicia; se mandó leer
un informe confidencial en el, de la comision de negocios
extranjeros del congreso de sesenta y tres, y
que tiene por objeto manifestar la conveniencia del
establecimiento de la Legacion en el Ecuador. Con





PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS CARENTA Y CINCO, Y CUARENTA Y SEIS.

En esta ocasión tomó la palabra el honorable Presidente y dijo: Esta es una cuestión sumamente delicada y consensuada por los señores y la Academia para sus debates sucesivos. La compañía de Fermín tuvo sus orígenes en el tiempo en que Luchini y Calvino comenzaron a propagar sus ideas y promesas, creyendo, sin embargo, como todos los que se han interesado en la propagación de la libertad, que se iban a conseguir la libertad de la patria americana. Pero la nación y el Poder Ejecutivo se opusieron a que se permitiera la entrada de un extranjero en el territorio de la república, y se le dio un trato que no le permitía ejercer su actividad en el país. Pero la Academia, que se había interesado en la libertad de la patria americana, se opuso a que se le permitiera la entrada de un extranjero en el territorio de la república, y se le dio un trato que no le permitía ejercer su actividad en el país. Pero la Academia, que se había interesado en la libertad de la patria americana, se opuso a que se le permitiera la entrada de un extranjero en el territorio de la república, y se le dio un trato que no le permitía ejercer su actividad en el país.

Alm...

de todos los hombres que concurren al curso de los nego-
cios mercantiles. Las juntas en su origen, para la
educacion que ha progresado en ellas, se son calculadas,
como el informe lo dice, para sacarnos en las misiones;
ellas encuentran su teatro en las Ciudades donde pueden
influir en las conciencias de los que mandan, y en las au-
toridades del gran mundo; las juntas no son las heras del
desierto, no entran en los bosques a recibir el sustento
en cambio de la perdicion. La comision eclesiastica
del Senado de Cuarenta e seis señores, esta historia y
exposicion de la corporacion conjunta, para evitar el in-
forme que debe presentarse y remitirse, en mismo que una
clase de ministros tenemos, a quien nos puede servir para
el fin que se desea; el Padre Puga, este sacerdote baei-
simo del siglo ha sido enviado a Copacabana misionero
español, de donde nos lo puede mandar, si ministros
tenemos la orden de presentarlo mas bien que de llamar
a la junta para despreciar sus servicios. En seguida se
pasa en primera discusion y para segunda esta infor-
me = Senor = Vista la representacion que elevó el que
por su dignidad municipal de Cuzco, a la corte de su dis-
trito, y otra a la Real caxa sobre sus peticiones que enciende
la ley de quince de octubre de ochocientos treinta y dos
para sacar aguas para fonderas ajenas, para el uso
y paccion, se refiriendo al uso de cualquiera manantial, ope-
ra que debia de ser subsistente la ley y hacer extensivo
su permiso para el uso de las manantiales, para el
fomento de las artes, fabricas, y mineria, y para bene-
ficio de la navegacion, con tal que no se destina o
determine un establecimiento permanente de alguno de
esta generacion. Purga en mismo nuestra comision, que





**PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS
LARENTA Y CINCO, Y CUARENTA Y SEIS.**

los señores á parroquianos que necesitan de agua para su
necesidad ó delubricación de sus dehesas ó sotos y conducir
los aguas de que habla dicha ley con preferencia á los
particulares, sin perjuicio de un derecho ya adquirido.
Quinto catorce de Octubre de mil ochocientos cuarenta
y seis - Larrea - Lazo - Aguado - Bravo - Con
de que se levantó la sesión -

El Presidente del Senado

El Secretario del Senado

Y Recapitulo

Justino Yera

